



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

PREFECTURA PROVINCIAL DE TRÀNSIT EN ILLES BALEARS

21711

Resolución de 25 de noviembre de 2013, por la que el Jefe Provincial de Tràfic de Illes balears delega determinadas competencias sancionadoras en materia de tràfic y circulaci3n de veh3culos a motor en el Director del centro de tratamiento de denuncias automatizadas

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci3n y Funcionamiento de la Administraci3n General del Estado se1ala en su art3culo 3 los principios que, de acuerdo con lo dispuesto en el art3culo 103 de la Constituci3n Espa1ola, deben regir la actuaci3n de la Administraci3n General del Estado.

En aplicaci3n de dichos principios, y en especial de los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de agilidad de las actividades materiales de gesti3n, resulta conveniente la delegaci3n de competencias, sin perjuicio del permanente conocimiento y del necesario control del ejercicio de las facultades delegadas. Asimismo, en consideraci3n a la especificidad de ciertos asuntos, por razones de coherencia y racionalidad, as3 como de agilidad en la tramitaci3n de los procedimientos administrativos, es conveniente atribuir el ejercicio de determinadas competencias, en unos casos, a los3rganos administrativos con mayor proximidad, por raz3n de la materia, a las tareas desempe1adas y, en otros casos, a3rganos creados al efecto que dispongan de los medios adecuados para una gesti3n y una m3s eficaz tramitaci3n de determinados procedimientos singulares dentro de aqu3llos.

En este3ltimo caso se encuentran, precisamente, los procedimientos sancionadores por infracciones a las normas de circulaci3n y seguridad vial detectadas mediante el empleo de medios t3cnicos de captaci3n y reproducci3n de im3genes, cuya especificidad se manifiesta en una doble vertiente: por una parte, por las propias caracter3sticas del medio t3cnico a trav3s del que se tiene conocimiento de los hechos; y, por otra parte, por la singularidad que la tramitaci3n administrativa del procedimiento sancionador tiene.

Esta especificidad, as3 como la necesidad de agilizar la tramitaci3n de estos procedimientos singulares, aconseja un tratamiento homog3neo de3stos en todo el territorio nacional donde ejerce sus competencias la Administraci3n General del Estado y la centralizaci3n de toda su gesti3n. Estas razones, as3 como el aumento progresivo de la implantaci3n de medios t3cnicos de captaci3n y reproducci3n de im3genes a los que se refiere el p3rrafo anterior, con el consiguiente aumento producido de la tramitaci3n de expedientes sancionadores para el que no est3 dimensionada la organizaci3n perif3rica de la Jefatura Central de Tràfic, llevaron a la creaci3n, mediante la ORDEN INT/2035/2007, de 2 de julio, del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

Este Centro, seg3n establece la referida Orden en sus apartados segundo y cuarto, est3 dotado de los medios personales y materiales adecuados para ejercer funciones de apoyo telem3tico y administrativo para la tramitaci3n de los procedimientos instruidos por estas infracciones.

Resulta conveniente, adem3s, aprovechar en la forma m3s eficiente posible los medios de que dispone el Centro, y que no siempre poseen las Jefaturas Provinciales de Tràfic, para la tramitaci3n de los procedimientos sancionadores por incumplir la obligaci3n de someter el veh3culo a la inspecci3n t3cnica peri3dica en el plazo debido, cuando se haya tenido conocimiento de los hechos por la informaci3n que conste en los Registros del organismo aut3nomo Jefatura Central de Tràfic.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, en su modificaci3n operada trav3s de la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce con car3cter general y de manera expresa en su art3culo 13 la delegaci3n de competencias en otros3rganos de la misma Administraci3n, aun cuando no sean jer3rquicamente dependientes, con las3nicas excepciones recogidas en los apartados 2 y 5 de dicho art3culo.

La disposici3n adicional octava bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, incorporada por la disposici3n final primera de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tràfic, Circulaci3n de Veh3culos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, establece que los procedimientos administrativos para la imposici3n de sanciones por infracciones en materia de tràfic, circulaci3n de veh3culos a motor y seguridad vial, se regir3n por lo dispuesto en su legislaci3n espec3fica y, supletoriamente, por lo dispuesto en esta Ley.

El art3culo 71.1 del texto articulado de la Ley sobre Tràfic, Circulaci3n de Veh3culos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la redacci3n dada al mismo por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que la





competencia para sancionar las infracciones de lo dispuesto en dicha Ley corresponde al Jefe de Tráfico de la provincia en que se haya cometido el hecho o, si se trata de infracciones cometidas en el territorio de más de una provincia, al Jefe de Tráfico de la provincia en que la infracción hubiera sido primeramente denunciada.

Y, en su apartado 2, recoge, en base a la previsión del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la facultad de delegación de todas o algunas de dichas competencias, incluyendo una mención expresa, no excluyente, a la delegación en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas de la competencia para sancionar las infracciones que hayan sido detectadas a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las normas citadas, previa aprobación de la Directora General de Tráfico, resuelvo,

Artículo 1. Competencias que se delegan.

Se delegan en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas las siguientes competencias:

1. Para sancionar las infracciones a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, (en adelante Ley de Seguridad Vial), cuando se haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo y que estén ubicados en instalaciones fijas.
2. Para sancionar las infracciones por exceder los límites de velocidad reglamentariamente establecidos, cuando se haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo que no estén ubicados en instalaciones fijas, y no se haya producido la parada e identificación del conductor del vehículo.
3. Para sancionar las infracciones por el incumplimiento de la obligación de identificar al conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción, prevista en el artículo 9 bis de la Ley de Seguridad Vial, cuando dicho incumplimiento se haya producido durante la tramitación de un procedimiento sancionador instruido por una infracción de las previstas en los apartados anteriores.
4. Para sancionar las infracciones por el incumplimiento por parte del titular del vehículo, o del arrendatario a largo plazo, en su caso, de la obligación de someter el vehículo a la inspección técnica periódica en el plazo debido, cuando se haya tenido conocimiento de los hechos por la información que conste en los Registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Artículo 2. Competencias exceptuadas de la delegación.

De la delegación otorgada en el artículo anterior se exceptúan las competencias mencionadas en los apartados 2 y 5 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Delegación de competencias.

1. La delegación de las competencias a que se refiere la presente resolución no supone la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente de su ejercicio.
2. La delegación comprenderá también la de la instrucción de los procedimientos a que se refiere el artículo 1 de esta resolución en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa del Centro.

Artículo 4. Resoluciones que se dicten de acuerdo con esta delegación.

Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por este Jefe Provincial de Tráfico.

Artículo 5. Avocación.

La delegación de competencias de la presente resolución no será obstáculo para que el Jefe Provincial de Tráfico pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Fecha de efectos de la delegación.

La delegación de competencias en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas prevista en la presente resolución se



referirá a aquellas infracciones que hayan sido detectadas a partir del día 16 de diciembre de 2013.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

En la fecha indicada en el artículo 6 queda derogada la Resolución de 15 de septiembre de 2011 por la que el Jefe Provincial de Tráfico de Illes Balears delega determinadas competencias sancionadoras en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 145, de 27 de septiembre de 2011.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Illes Balears

Palma de Mallorca, a veinticinco de noviembre de 2013.

El Jefe Provincial de Tráfico de Illes Balears.

M^a Teresa Sau Llanas

